

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 163

Miércoles, 25 de Agosto de 2010

SUMARIO

| | <u>Página</u> |
|---|---------------|
| ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO | 2 |
| Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino | 6 |
| Ministerio de Trabajo e Inmigración | 2, 3, 5 |
| Ministerio de Trabajo e Inmigración | 4 |
| JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN | 7 |
| Junta de Castilla y León | 7 |
| ADMINISTRACIÓN LOCAL | 18 |
| Ayuntamiento de Ávila | 18 |
| Ayuntamiento de Candeleda | 18 |
| Ayuntamiento de Cndeleda | 19 |
| Ayuntamiento de La Adrada | 20 |
| Ayuntamiento de Rasueros | 19 |
| Ayuntamiento de San Pascual | 20 |

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.030/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Toledo
Administración 45/02
Talavera de la Reina

EDICTO

Don Leocadio González Pinel, Director de la Administración de la Seguridad Social 45/02 en Talavera de la Reina, hace saber a los interesados que se indicarán en la relación anexa, que han sido emitidas resoluciones administrativas en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Boletín Oficial del Estado de 29 de junio de 1994).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre de 1992), se les pone de manifiesto los referidos actos administrativos, surtiendo efectos de notificación de los mismos, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar por resultar desconocidos, haberla rechazado u otras causas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el superior jerárquico del órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 27/11/1992).

En el supuesto de que interpusiera el recurso a que se ha hecho referencia, transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del mismo sin que

recaiga resolución expresa, el recurso deberá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42. 4 de esta misma ley.

Y para que conste, expido la presente resolución, en Talavera de la Reina, a 30 junio de 2010.

El Director de la Administración, *Leocadio González Pinel*

Datos para publicar

DESCONOCIDO: Régimen 0111

Trabajador: GENERAL

Trámite e Notificado: Baja Trabajador

CCC: 45107843918

EMPRESA: MARVESA EXCAVACIONES, S.L.

NAF: 051003036092

TRABAJADOR: JOSE DAVID MORENO GARCIA

CP: 5420

LOCALIDAD: SOTILLO DE LA ADRADA

Fecha Real: 05/05/2008

Fecha de Efecto: 06/07/2009

Número 3.075/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a Dña. MARÍA CARMEN RUIZ MARTÍNEZ, con domicilio en C/ Mayor, 114 de NAVACEPEDA DE TORMES, en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:



“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó_ demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS:

1º. Con fecha 15/04/2010 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes, liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E n.º 132, de 3 de junio).

2º.- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número I. a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (SOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral,

aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril

(B.O.E, n.º 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 5 de mayo de 2010. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero siete 4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08) EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS. JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a , a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92)

Ávila, 09 de agosto de 2010

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero. Siete. 4 Resolución 06.10.08 del SPEE) (BOE de 13/9M)

El Subdirector Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, *Agustín Gutiérrez Merino*.

Número 3.024/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/Dª AITOR SÁNCHEZ GONZÁLEZ, con domicilio en la C/ Padilla, 3 P 5 - 1 A, en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.



En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 21/06/2010, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 28 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El SPEE, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el SPEE pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 8 de julio de 2010. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES. P.O. LA JEFA DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES Fdo.: M^ª Teresa Jiménez Muñoz

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero. Siete. 4 Resolución de 06.10.08 del SPEE) (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, *Agustín Gutiérrez Merino*.

Número 3.026/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D^ª VIOREL STANCIU, con domicilio en C/ Palomar, 9 - 2 de NARRILLOS DE SAN LEONARDO, en, (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:



“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No comparecer ante el Servicio Público de Empleo Estatal

HECHOS:

1º. Con fecha 29/06/10 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº. 132, de 3 de junio).

2º.- Las alegaciones por Ud. efectuadas no desvirtúan el contenido de la propuesta, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1. a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 5 de julio de 2010. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero 7.4 Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE de 13/10/08) EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS, FDO.: JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de ese Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 03 de agosto de 2010.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero. Siete. 4 Resolución 06.10.08 del SPEE) (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, *Agustín Gutiérrez Merino*.

Número 3.025/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. LUIS ROSELL URBINA LEON, con domicilio en la C/ Hermanos Becquer, 4 Bajo Izq., en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

"De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes



HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/ 1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 16/06/2010, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El SPEE, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para

notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el SPEE pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 8 de julio de 2010. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES. P. O. LA JEFA DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES Fdo: M^a Teresa Jiménez Muñoz

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92)

El Director Provincial.

(P.S. Apartado Primero. Siete. 4 Resolución 06.10.08 del SPEE) (BOE de 13/10/08)

El Subdirector Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, *Agustín Gutiérrez Merino*.

Número 3.034/10

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

ANUNCIO - INFORMACIÓN PÚBLICA

D. Gabriel Castor López Jiménez (06552361Y), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, en el término municipal de Ávila (Ávila).



Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

La toma de agua se realizará mediante la utilización de una manguera de PVC de 5 cm. de diámetro, la cual se instalará en el cauce del Arroyo Cabañas, sito en la localidad de Aldea del Rey Niño (Ávila), cayendo por su propio peso en un pilón de unos 400 l de capacidad, con lo que se cubrirán las necesidades de abastecimiento del ganado vacuno durante todo el año.

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: ganadero (50 vacas de leche) - El caudal medio equivalente solicitado es de 0,031 l/s.

- El volumen máximo anual solicitado de 985,5 m³/año, siendo el método de extracción utilizado por gravedad.

- Las aguas captadas se prevén tomar del cauce del Arroyo Cabañas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio

Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante el Ayuntamiento de Ávila (Ávila), ante la oficina de esta Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Italia, 1 de Salamanca, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de referencia C-779/2010-AV (ALBERCA-INY), o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 29 de julio de 2010

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., *Rogelio Anta Otoresl.*

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.944/10

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Servicio Territorial de Ávila

ACUERDO de 12 de abril de 2010, de la Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, relativo al Expte. PTO 21/08. Modificación Puntual del Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Becedas (Ávila).

Visto el Expte.: PTO 21/08 MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE BECEDAS (ÁVILA), tramitado y remitido por el Ayuntamiento, la Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila en sesión celebrada el 12 de abril de 2010 acordó, por unanimidad, APROBAR DEFINITIVAMENTE el presente expediente de MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE BECEDAS (ÁVILA) y proponer la publicación del mismo.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de conformidad con el Art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos. 10,14.1 y 46, respectivamente, de la citada Ley 29/1998. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Ávila, 21 de julio de 2010.

El Delegado Territorial, *Francisco José Sánchez Gómez*



**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA DELIMITACIÓN
DEL CASCO URBANO DE BECEDAS (ÁVILA)**

PROMOTOR

EXCMO. AYUNTAMIENTO

N.I.F: P-05.024.00-E

Plaza del Egedillo s/n

BECEDAS-05610

(ÁVILA)

ARQUITECTO

D. ANTONIO FERNÁNDEZ - ESPINA GARCÍA

Apartado de Correos, 36

05600 - EL BARCO DE ÁVILA

N.I.F. 8.099.799 - G

TFNO. 923 404506

COLEGIADO Nº 2.004



ÍNDICE DE LOS DOCUMENTOS INCLUIDOS.

- DOCUMENTO I
- 1.- ANTECEDENTES.
 - 1.1 PROMOTOR
 - 1.2 PLANEAMIENTO VIGENTE
 - 1.3 MODIFICACIONES PUNTUALES
 - 2.- OBJETO DE LA PRESENTE MODIFICACION.
 - 3.- AMBITO DE ACTUACION
 - 4.- MEMORIA VINCULANTE
 - 4.1 JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION
 - 4.2 DOCUMENTOS MODIFICADOS
 - 4.3 DETERMINACIONES DE LA MODIFICACION
 - 5.- JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PUNTUALES.
 - 6.- JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE ESTA MODIFICACION
 - 7.- PROPIEDADES AFECTADAS
 - 8.- SUPERFICIES AFECTADAS
 - 9.- INCREMENTO DE RESERVA DE SUELO PARA ESPACIOS LIBRES Y APARCAMIENTOS PUBLICOS
 - 10.- EDIFICABILIDAD
 - 11.- JUSTIFICACION LEGAL DE ESTA MODIFICACION
 - 12.- JUSTIFICACION AL CAPITULO II DEL DECRETO 217/2.001 "REGLAMENTO DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESION DE BARRERAS".
 - 13.- RESUMEN EJECUTIVO
 - 14.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.
 - 14.- FICHAS PARCELAS
- DOCUMENTO II
- .- PLANOS:
 - D.-DETALLE PLAZAS DE APARCAMIENTO Y ZONAS LIBRES PÚBLICAS
 - II.2.- EDIFICIOS y ENTORNOS de INTERES
 - II.3.- ABASTECIMIENTO - ALCANTARILLADO
 - II.4.- PAVIMENTACION, ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PÚBLICO
 - II.5.- ANEXO ABASTECIMIENTO
 - II.6.- ANEXO SANEAMIENTO
 - II.7.- ANEXO: PAVIMENTACION. ENERGIA ELEOTRICA ALUMBRADO PÚBLICO (ACTUAL)
 - II.7.- ANEXO: PAVIMENTACION, ENERGIA ELECTRICA, ALUMBRADO PUBLICO - **MODIFICADO**
 - IV.1.- DELIMITACION DE SUELO URBANO – ACTUAL
 - IV.1.- DELIMITACION DE SUELO URBANO – **MODIFICADO**
 - IV.2.- AREAS CON DISTINTA ORDENACION – ACTUAL
 - IV.2.- AREAS CON DISTINTA ORDENACION - **MODIFICADO**



1.- ANTECEDENTES

1.1 PROMOTOR

Promueve la realización de este expediente de modificación, el Excmo. Ayuntamiento de Becedas con domicilio en la Plaza del Egedillo, s/n de Becedas como competente para su aprobación inicial y responsable de la Delimitación de Suelo Urbano, así como del cumplimiento en materia urbanística del término de Becedas.

1.2 PLANEAMIENTO VIGENTE

La Delimitación de Suelo Urbano de Becedas, actualmente en vigor, fue aprobada Inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento el 9 de Noviembre de 1.994, Provisionalmente el 8 de Marzo de 1.995 y Definitivamente el 29 de Febrero de 1.996 por la Comisión Provincial de Urbanismo de Ávila.

1.3 MODIFICACIONES PUNTUALES

En concordancia con el artículo 58 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y en orden a resolver algunos aspectos puntuales de la zonificación, surgidos por iniciativa particular, se realiza esta modificación puntual, al estimar la Corporación Municipal, su conveniencia para el desarrollo urbanístico del Municipio.

La Disposición Transitoria Cuarta dispone para los Municipios con Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano vigente a la entrada en vigor de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y en tanto no se adapten a ella según lo previsto en la Disposición Transitoria Primera, que las modificaciones de los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano se aprobarán por el procedimiento previsto para las modificaciones de las Normas Urbanísticas Municipales, y las determinaciones resultantes deberán ajustarse a lo previsto en esta Ley.

2.- OBJETO DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN

La presente modificación puntual propone:

- Modificar la delimitación del Suelo clasificado como Urbano, para incluir en esta las cuatro parcelas siguientes con fachadas a la Calle Mayor de Becedas.

- Las parcelas catastrales afectadas por la presente Modificación las denominaremos de la 1 a la 4 y son:

Parcela-1 / C./ Mayor, 115 con referencia catastral 6360701TK7766S0001ED

Parcela-2 / C./ Mayor, 162 con referencia catastral 6261204TK7766S0001MD

Parcela-3 / C./ Mayor, 164 con referencia catastral 6261205TK7766S0001OD

Parcela-4 / C./ Mayor, 166 con referencia catastral 6261206TK7766S0001KD

3.- AMBITO DE ACTUACION

Los terrenos objetos de la presente Modificación Puntual, del Proyecto de Delimitación de Suelo urbano, están situados en suelo No Urbanizable sin ningún tipo de protección especial, localizándose en la Calle Mayor, números 115 – 162 – 164 y 166, estando todas ellas incluidas en el catastro de urbana de Becedas.



4.- MEMORIA VINCULANTE

4.1- JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION

Las parcelas están y estaban en la aprobación de la Delimitación de Suelo Urbano, dotadas de los servicios urbanísticos que el Reglamento de Urbanismo (Decreto 22/2004) especifica en su artículo 67 es decir:

Acceso rodado integrado en la malla urbana.

La dimensión del vial existente, será el mismo que existe actualmente y no siendo necesaria su pavimentación por tratarse de la calle mayor y estar actualmente pavimentada.

Abastecimiento de Agua.

Existente en la vía pública, Calle Mayor a la altura de todas las parcelas que se pretenden incluir en Suelo Urbano.

No es necesario prolongar la red, manteniéndose la sección.

Instalación de Saneamiento.

Existente en la vía pública Calle Mayor a la altura de todas las parcelas que se pretenden incluir en Suelo Urbano.

Suministro de Energía Eléctrica.

Existe en la Vía pública Calle Mayor, frente a las parcelas, por situarse en esa parte del vial la línea de abastecimiento.

Alumbrado público.

Existe en la calle.

Todos los servicios y el acceso rodado tienen condiciones suficientes y adecuadas para servir a las construcciones e instalaciones que sobre las parcelas permita el Planeamiento urbanístico.

Las dimensiones de las parcelas, sus formas, fondos, líneas de fachada y topografía, así como sus superficies, según el Centro de Gestión Catastral, permiten edificarse en ellas sin ningún problema aparente.

4.2- DOCUMENTOS MODIFICADOS.

Se modifican los planos siguientes:

Plano-II.7 PAVIMENTACION, ENERGIA ELECTRICA, ALUMBRADO PUBLICO

Plano IV.1 DELIMITACION DE SUELO URBANO

Plano IV.2 AREAS CON DISTINTA ORDENACION

4.3- DETERMINACIONES DE LA MODIFICACION.

- 4.3.1 DELIMITACION DEL AREA DE PLANEAMIENTO

El área de planeamiento que se ve afectada por esta modificación se localiza en el núcleo urbano de Becedas, en una zona al borde del mismo y con fachada a la Calle Mayor.

- 4.3.2 ASIGNACION DE USOS PORMENORIZADOS

El régimen urbanístico aplicable en esta finca, es decir, su calificación urbanística será la siguiente:



Clasificación del suelo: **SUELO URBANO**
Ordenanza: **4 - VIVIENDA AISLADA**

- 4.3.3 SEÑALAMIENTO DE RESERVAS

Dado el incremento superior a 500 m.² que determina el artículo 173 del Reglamento de Urbanismo, será necesario señalar reservas para una plaza de aparcamiento por cada 100 m.² de edificación así como de 20 m.² para espacios libres públicos.

- 4.3.4 TRAZADO Y CARACTERISTICAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS

El trazado de las infraestructuras no varía apenas, pues solamente afecta a la conexión de las parcelas a los servicios existentes.

Todas las infraestructuras ya existen actualmente en la calle Mayor.

- 4.3.5 EVALUACION ECONOMICA DE LAS OBRAS DE URBANIZACION

- La modificación presentada no representará coste alguno para el municipio.

- 4.3.6 PLAN DE ETAPAS

- Al no existir obras significativas a ejecutar, no se establece PLAN DE ETAPAS si bien una vez aprobada la modificación se marcarán las nuevas alineaciones y se desplazarán los cerramientos correspondientes.

- 4.3.7 INFLUENCIA SOBRE LA ORDENACION GENERAL DEL MUNICIPIO

- La modificación no afecta a la Ordenación General del Municipio.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PUNTUALES

Las modificaciones puntuales, son un medio de subsanar aquellas incidencias aparecidas en el transcurso de la vida del planeamiento urbanístico, una vez vigente y como motivo de la aplicación del mismo.

La figura normativa de Delimitación de Suelo Urbano, deberá ser sustituida por la de Normas Urbanísticas Municipales, o bien mediante los instrumentos de ordenación del territorio habilitados para ello en su legislación específica.

6.- JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE ESTA MODIFICACION

Esta modificación se considera adecuada en base a una serie de circunstancias, entre las cuales se pueden citar:

Las parcelas objeto de esta modificación son colindantes con la calle Mayor de la población de Becedas, y con posibilidad de unirse al casco urbano de Becedas por cumplir con las condiciones de suelo urbano establecido en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en su artículo 67 y calificarse con la categoría de suelo urbano consolidado, dado que dichos terrenos son aptos para su uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico, o poder alcanzar dicha aptitud mediante actuaciones aisladas, por estar dotados de los servicios de acceso, iluminación, agua potable y saneamiento y disponer de suministro de energía eléctrica en sus proximidades.



La proximidad al núcleo urbano, influye en los posibles usos de este terreno, no teniendo dicho terreno ninguna característica especial que requiera su protección, siendo el más indicado, el de incorporarse al núcleo de población de Becedas.

Se han considerado las características de hecho y las aptitudes potenciales del terreno, tanto en sí mismas como en relación a su entorno y al conjunto del término municipal.

Como sistema de selección de los terrenos según especifica el artículo 23 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se ha utilizado el de dotación de servicios, por contar el terreno con acceso integrado en la malla urbana y con servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en sus proximidades.

Tanto el acceso como los otros servicios cumplen los siguientes requisitos:

- Cuentan con condiciones suficientes y adecuadas para servir tanto a las construcciones e instalaciones existentes como a las que se prevén.
- El suministro eléctrico así como el alumbrado público están en la fachada de las parcelas anteriores a estas.

.- La influencia de esta modificación sobre la Ordenación General del Municipio es mínima, según se puede apreciar en el plano modificado, dada la coherencia de ampliar dicha Delimitación de Suelo Urbano, para incorporar suelo con las características de urbano según el artículo 67 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León de 29 de Enero de 2.004.

.- La Superficie ampliada es de 0,6944 Ha.

Dicha ampliación tendría como Normas de edificación las correspondientes a la Delimitación de Suelo Urbano, Ordenanza-4 - Vivienda Aislada (Art. 6.5.2 "Condiciones de volumen").

Quedando su ficha urbanística acotada por los siguientes parámetros:

| | |
|-----------------------|--------------------------------------|
| Ocupación Máx. | 30% |
| Edificabilidad | 0,4 m. ² /m. ² |
| Altura máx. | 2 Plantas – 6,90 m. |
| Retranqueos | 3 m. a todos los linderos |
| Parcela Mínima | 500 m. ² |
| Frente Mínimo | 15 m. o catastral |

La modificación se redacta de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

La superficie total de suelo urbano incluido en el proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Becedas, según plano IV-1 "Delimitación del Suelo urbano" con una superficie consolidada por la edificación de 89.100 m.² siendo la superficie a aumentar con esta modificación de 6.944 m.² quedando el total de suelo afectado por la delimitación en 96.044 m.² y correspondiendo este aumento a un 7,793% inferior al 10% de la superficie de suelo urbano con respecto a la vigente a la entrada en vigor del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004 de 29 de Enero), no habiéndose aprobado ninguna modificación del mismo desde su entrada en vigor.

**7.- PROPIEDADES AFECTADAS****Parcela-1**

Referencia Catastral 6360701TK7766S0002RF
Propiedad: D. Adolfo Málaga Ovejero
N.I.F. 355.458-K
D. Álvaro Fernández Málaga
N.I.F. 08.108.514-W
Dña. M^a Teresa Fernández Málaga
N.I.F. 70.933.208-N
D. José M^a Fernández Málaga
N.I.F. 08.105.997-S.

Superficie: **2.621 m.²**

Parcela-2

Referencia Catastral 6261204TK7766S0001MD
Propiedad: D. Juan Manuel Trapero Arranz y otros
51.872.176-T

Superficie: **1.197 m.²**

Parcela-3

Referencia Catastral 6261205TK7766S0001OD
Propiedad: D. Juan de Dios Ovejero Málaga
107.230-G

Superficie: **1.522 m.²**

Parcela-4

Referencia Catastral 6261205TK7766S0001OD
Propiedad: Dña. Rosa Tejeda Gómez
08.101.651-Q

Superficie: **1.604 m.²**

8.- SUPERFICIES AFECTADAS**Parcela-1**

Superficie: **2.621 m.²**

Parcela-2

Superficie: **1.197 m.²**

Parcela-3

Superficie: **1.522 m.²**

Parcela-4

Superficie: **1.604 m.²**

Superficie Total afectada 6.944,00 m.²

**9.- INCREMENTO DE RESERVA DE SUELO PARA ESPACIOS LIBRES Y APARCAMIENTOS PUBLICOS**

Dado que la modificación plantea un aumento superior a los 500 m.² se determinan las siguientes reservas:

Parcela-1:

| | |
|---------------------------------------|--------------------------|
| Superficie Inicial de parcela: | 2.621,00 m. ² |
| Superficie de reserva espacios libres | 198,08 m. ² |
| Superficie Aparcamientos | 100,00 m. ² |
| Superficie entrada-espacios libres | 20,99 m. ² |
| Superficie Final parcela | 2.322,00 m. ² |

Longitud de de fachada**30,70 m.****Retranqueo necesario****10,04 m.****Parcelas-2-3-4:**

| | |
|---------------------------------------|--------------------------|
| Superficie Inicial de parcelas: | 4.323,00 m. ² |
| Superficie de reserva espacios libres | 285,39 m. ² |
| Superficie Aparcamientos | 192,10 m. ² |
| Superficie entrada-espacios libres | 52,04 m. ² |
| Superficie Final parcelas | 3.819,52 m. ² |

Longitud de de fachada**62,00 m.****Retranqueo necesario****8,49 m.****Superficie Necesaria Aparcamiento público****28x10 m.² = 280,00 m.²****Superficie Total Aparcamiento público****292,10 m.² (28 Plazas)****Número de plazas Accesibles****1****Superficie Zona libre pública****483,47 m.²****Superficie Accesos-Espacios libre****73,03 m.²****Superficie Total Zona libre pública****556,50 m.²**

Los espacios de acceso, son espacios libres públicos.

DETALLE DEL CALCULO EFECTUADO PARA LA OBTENCION DE LAS RESERVAS OBLIGATORIAS Art. 173.b DEL RUCyL

| | |
|---------------------------------------|---|
| Superficie Inicial modificada: | 6.944,00 m. ² |
| Superficie de reserva espacios libres | 6.944,00 x 0,4 x 20% = 555,52 m. ² |
| Plazas de Aparcamientos | (6.944,00 x 0,4) : 100 = 27,77 < 28 plazas |
| Superficie de reserva espacios libres | 556,50 m.² > 555,52 m.² |
| Plazas de Aparcamientos | 28 plazas > 27,77 plazas |

- El espacio libre se ha calculado ha razón de 20 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados de nueva edificabilidad.



- Las plazas de aparcamiento se han calculado a razón de una plaza de 10 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados de nueva edificabilidad y siempre considerando las que conforme el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de barreras arquitectónicas se precisan.

10.- EDIFICABILIDAD

En aplicación del artículo 17.2 de la LUCyLE corresponde a los propietarios la suma del aprovechamiento original más el 90 por ciento del incremento.

Así mismo el RUCyLE en su artículo 41.1.c "Deberes en suelo urbano consolidado" dice "Cuando se incremente el aprovechamiento real, entregar a la Administración actuante, con carácter de cesión gratuita, el equivalente en efectivo del aprovechamiento que exceda del correspondiente a los propietarios, con destino al correspondiente patrimonio público de suelo, y previamente al otorgamiento de la licencia urbanística municipal.

11.- JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA MODIFICACIÓN

La modificación se redacta de en base al artículo 58 y de conformidad con la Ley de Urbanismo de Castilla y León Ley 5/1.999 de 8 de Abril, la Ley 4/2008 de 15 de Septiembre de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, así como de acuerdo con el Decreto 22/2004 de 29 de Enero de 2.004 por la que se aprueba el reglamento de Urbanismo de Castilla y León que resultan aplicables en relación a la Ley 5/1999 de 8 de Abril de Urbanismo de Castilla y León.

12.- JUSTIFICACION AL CAPITULO II DEL DECRETO 217/2.001 "REGLAMENTO DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESION DE BARRERAS".

Art. 16.- Todos los espacios de paso libre, seguirán siendo los existentes con dimensiones mayores a las establecidas en este artículo, considerándose a todos los efectos el vial existente para tránsito mixto, al igual del resto de calles de la localidad de Becedas.

Art. 17.- Como único mobiliario urbano, se utiliza la farola, y estas están dispuestas de acuerdo con las condiciones de accesibilidad, respetando el espacio de paso libre mínimo, medida desde la línea de edificación o aparcamiento.

Art. 18.- Los itinerarios peatonales serán mixtos en su totalidad, de acuerdo con la generalidad del municipio.

Art. 19.- Se prescinde de las aceras, por ser itinerarios mixtos.

Art. 20.- El pavimento de los itinerarios peatonales será el mismo de la calle por ser un itinerario mixto.

Art. 21.- Rejas, rejillas y registros dentro del itinerario peatonal, en nuestro caso tapas de registros, estarán enrasadas con el pavimento adyacente y carecerán de cualquier obstáculo que sobresalga.

Art. 22.- Árboles y alcorques en el itinerario peatonal, que en este caso es mixto, no existen.

Art. 23.- Vados peatonales, no existen. Por no ser necesarios como consecuencia del ser un itinerario mixto.

Art. 24.- Pasos de peatones, no son necesarios.

Art. 25.- Vados para entrada y salida de vehículos, se realizarán al mismo nivel de la calle, por lo que no presentarán desniveles a salvar.



Art. 26.- Pasos elevados para peatones, no procede.

Art. 27.- Pasos subterráneos para peatones, no procede.

Art. 28.- Parques, jardines y espacios libres públicos, serán accesibles siéndoles de aplicación las especificaciones del artículo 17 ya justificado.

Art. 29.- Escaleras en el espacio urbano, no procede.

Art. 30.- Rampas en el espacio público, no procede.

Art. 31.- Pasamanos y barandas de rampas, escaleras y pasos elevados de peatones, no procede.

Art. 32.- Escaleras y rampas mecánicas en el espacio libre de uso público, no procede.

Art. 33.- Iluminación exterior en el espacio público, es la ya existente, si bien con el proyecto de edificación el ayuntamiento podrá solicitar de los peticionarios la correspondiente modificación.

Art. 34.- Protección y señalización de obras y andamios en el espacio de uso público, no procede.

Art. 35.- Aparcamientos, se ajustan con las especificaciones del artículo 5, encontrándose el área de acercamiento libre de obstáculos y fuera de cualquier zona de circulación o maniobra de vehículos.

Art. 36.- Tarjeta de estacionamiento, no procede.

13.- RESUMEN EJECUTIVO

- Se adjunta en el apartado de planos, documentos con el estado inicial y modificado de la delimitación de suelo de Becedas

- No existe suspensión de la ordenación urbanística, por tratarse de de un cambio de calificación de rústico a urbano, no procediendo dicha suspensión.

14.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.

- .- Memoria justificativa
- .- Planos

Becedas, Mayo de 2.010

EL ARQUITECTO

ANTONIO FERNÁNDEZ - ESPINA GARCÍA

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 3.095/10

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁVILA**

INTERVENCIÓN-GESTIÓN TRIBUTARIA

A N U N C I O

Por Resolución de la Tenencia de Alcaldía de Economía y Hacienda de fecha 19 de agosto de 2010 se han aprobado los Padrones Fiscales correspondientes a los siguientes tributos:

- Tasa por recogida de Basuras, primer semestre de 2010.
- Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local - epígrafe Instalación de puestos de mercado de la Plaza del Mercado Chico y de las inmediaciones de la Plaza de Toros Municipal, primer semestre de 2010.

Padrones fiscales que se exponen al público en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento durante un mes a contar desde el inicio del período de cobro voluntario que se señala más adelante.

Contra la exposición pública del correspondiente padrón fiscal y de las liquidaciones mediante recibo en él incorporadas los interesados pueden formular ante la Alcaldía el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón fiscal.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes que el período de cobro voluntario comprenderá desde el día 3 de septiembre hasta el día 3 de noviembre de 2010, ambos inclusive, durante el que podrán ingresar las cuotas tributarias correspondientes presentando los avisos de cobro que el Ayuntamiento enviará a su domicilio, en las oficinas de los Bancos y Cajas de Ahorros de la Ciudad de Avila en ellos reseñados.

Si no se hubiese producido la recepción de los mismos, los contribuyentes deberán personarse para

aclarar la situación antes del día 3 de noviembre de 2010 en la Oficina de Recaudación Municipal sita en C/ Esteban Domingo, 2 de Avila.

Si está domiciliado el pago del recibo, éste se entregará a través del Banco o Caja de Ahorros correspondiente.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo del recargo del 20 por 100 de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes a ésta. Este recargo será del 5 por 100 cuando la deuda tributaria se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Avila, 20 de agosto de 2010.

El Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda,
Félix Olmedo Rodríguez.

Número 3.099/10

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA**A N U N C I O**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2010 acordó:

- Imposición y ordenación de las Contribuciones Especiales. Fase I c/ Gerardo Sánchez
- Aprobación inicial de la Memoria Justificativa relativa a la prestación por parte del Ayuntamiento del servicio público del centro de educación infantil de de primer ciclo de 0 a 3 años mediante gestión directa.
- Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio de centro de educación infantil de 0 a 3 años.
- Aprobación inicial del texto de la Ordenanza por la que se regula el Reglamento de Régimen interno del Centro de Educación Infantil de 0 a 3 años.
- Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de Buenas prácticas cívicas para la protección de la convivencia
- Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Candeleda.



- Aprobación inicial del expediente de modificación de la plantilla de de la RPT, en lo relativo a personal temporal, que se somete a información pública por plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 y 91.1.c y 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público a efecto de que por los interesados se pueda examinar y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Excepto el expediente de modificación de la plantilla de de la RPT, en lo relativo a personal temporal, que se somete a información pública por plazo de quince días a contar desde el siguiente a dicha publicación.

B) Oficina de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento.

C) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Si durante el citado período no se presentaran reclamaciones, los acuerdos provisionales se elevarán automáticamente a definitivos.

Candeleda a 18 de agosto de 2010.

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.

Número 3.092/10

AYUNTAMIENTO DE CNDELEDA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo determinado en el art. 212.3 de R.D.Leg 02/04 de 5 de marzo, Texto refundido de

la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de 15 días los estados y cuentas anuales de esta Entidad Local referidos a 2009 junto con el informe de la Comisión especial de Cuentas.

Durante este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, observaciones y reparos que estimen convenientes.

Candeleda, 18 de agosto de 2010.

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.

Número 3.103/10

AYUNTAMIENTO DE RASUEROS

ANUNCIO

Cuenta General

Expediente de Aprobación

Modelo Básico de Contabilidad Local

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiéndose intentado la practica notificación en el domicilio de los interesados que se relacionan al objeto de notificar la iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida incumpliendo los requisitos del artículo 54.2 del citado Reglamento, no habiéndose podido practicar esta por causas no imputables a la Administración es por lo que se realiza la presente CITACIÓN:

D. GUALBERTO GIL VELES ALPIRE Y Da LADY ELSA DEL CASTILLO JUSTINIANO, en nombre de su hija menor de edad que a continuación se relaciona:

MARIANGELES VELES DEL CASTILLO. Calle Greco nº 5 baj Baja en el Padrón de Habitantes por no residir en este Municipio.

En su virtud, se cita a los interesados a que comparezcan, ante el Servicio Municipal de Empadronamiento del Ayuntamiento de la Adrada, sito en la Plaza de la Villa nº 1, en el plazo de quince días naturales, alegando o presentando los documentos o justificantes que estimen oportunos a fin de acreditar la residencia en el municipio.



Se advierte que en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se le tendrá por notificado todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

La Adrada a 17 de Agosto de 2.010

El Alcalde, *Francisco de Pedraza Rivas*.

Número 3.110/10

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiéndose intentado la practica notificación en el domicilio de los interesados que se relacionan al objeto de notificar la iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida incumpliendo los requisitos

del articulo 54.2 del citado Reglamento, no habiéndose podido practicar esta por causas no imputables a la Administración es por lo que se realiza la presente CITACIÓN:

D. GUALBERTO GIL VELES ALPIRE Y Da LADY ELSA DEL CASTILLO JUSTINIANO, en nombre de su hija menor de edad que a continuación se relaciona:

MARIANGELES VELES DEL CASTILLO. Calle Greco nº 5 baj Baja en el Padrón de Habitantes por no residir en este Municipio.

En su virtud, se cita a los interesados a que comparezcan, ante el Servicio Municipal de Empadronamiento del Ayuntamiento de la Adrada, sito en la Plaza de la Villa nº 1, en el plazo de quince días naturales, alegando o presentando los documentos o justificantes que estimen oportunos a fin de acreditar la residencia en el municipio.

Se advierte que en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se le tendrá

por notificado todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

La Adrada a 17 de Agosto de 2.010

El Alcalde, *Francisco de Pedraza Rivas*.

Número 3.107/10

AYUNTAMIENTO DE SAN PASCUAL

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Asamblea Vecinal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR en el mismo.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de los méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño del mismo.

En San Pascual a 17 de agosto de 2.010.

La Alcaldesa, *María Antonia Díaz Díaz*.